

- V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y
- VII. Las demás que determine la Ley.

Es importante señalar que, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente (PEEOC) 2023-2024, se contemplarán los procedimientos y mecanismos para promover y recabar el voto de la ciudadanía poblana residente en el extranjero, únicamente para la elección del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, conforme a la normatividad aplicable.

Así las cosas y conforme a los artículos 208, párrafo 2, de la LGIPE; 3, párrafo cuarto de la CPELSP; 195 y 272, del CIPEEP, el 02 de junio del año 2024, se llevará a cabo la Jornada Electoral a fin de renovar los cargos de la Gubernatura del Estado (Titular del Poder Ejecutivo), Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción VII, del CIPEEP, y con la finalidad de hacer efectiva la participación de la ciudadanía y de los partidos políticos en el Proceso Electoral que inicia en este año, el Órgano Superior de Dirección del IEE, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la ciudadanía, a los partidos políticos y al Congreso del Estado de Puebla, a participar en el PEEOC 2023-2024, por el que se organizará la elección para renovar los cargos a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, bajo las siguientes:

B A S E S

I. DE LOS CARGOS A ELEGIR EN EL PEEOC 2023-2024

En atención a la celebración de los Procesos Electorales Estatales 2019 y 2020-2021, que tuvieron verificativo en el Estado de Puebla para renovar los cargos de Gubernatura (Titular del Poder Ejecutivo), Diputaciones y Ayuntamientos,

respectivamente, atendiendo los periodos constitucionales por los que fueron electos, en términos de lo establecido por la CPELSP y el CIPEEP, los cargos que la ciudadanía deben elegir para integrar cada uno de los órganos de poder público que conforman el sistema jurídico-político de la Entidad, a través del voto como instrumento único de expresión de la voluntad, son:

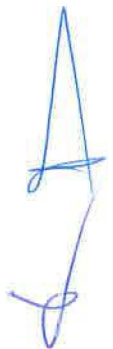
- **La Gubernatura del Estado Libre y Soberano de Puebla (Titular del Poder Ejecutivo);**
- **Integrantes del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; e**
- **Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

Atendiendo a los artículos 42, 75 y 102, fracción IV, de la CPELSP, las gestiones de los cargos aludidos previamente serán elegidos el primer domingo de junio de dos mil veinticuatro, teniendo estos una duración que en los términos siguientes se expone:

- La Gubernatura (Titular del Poder Ejecutivo) electa, tomará posesión de su cargo el catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, que concluirá el trece de diciembre de dos mil treinta.
- Las Diputaciones electas de la LXI Legislatura al Congreso del Estado, se renovararán en su totalidad cada tres años, e iniciarán el encargo el quince de septiembre de dos mil veinticuatro y lo concluirán el catorce de septiembre de dos mil veintisiete; y
- Los Ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el quince de octubre de dos mil veinticuatro, y concluirán su periodo el catorce de octubre de dos mil veintisiete.

II. DE LAS ETAPAS DEL PEEOC

Las etapas del PEEOC 2023-2024, en términos del artículo 187 del CIPEEP, son las siguientes:



a) Preparación de las Elecciones.

En términos de los artículos 188 y 189, del CIPEEP, esta etapa comprenderá todos los actos desarrollados por el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEE, en ejercicio de las atribuciones que el CIPEEP les confiere, encaminados a la celebración de la Jornada Electoral.

Dicha etapa, iniciará con la primera sesión que el Consejo General del IEE celebre entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la elección ordinaria y concluye al inicio de la Jornada Electoral.

b) Jornada Electoral.

Según lo previsto en el artículo 190, del CIPEEP, esta fase comprende todos aquellos actos que se realizan para que la ciudadanía emita su voto y se garantice la seguridad, libertad, secrecía y efectividad del mismo.

La Jornada Electoral, iniciará a las ocho horas del domingo dos de junio del año dos mil veinticuatro y concluirá con la clausura de las casillas, tal y como lo dispone el artículo 191, del CIPEEP.

c) Resultados y declaración de validez de las elecciones.

De acuerdo con el artículo 192, del CIPEEP, esta etapa comprende los cómputos que realizarán el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales del IEE, así como la manifestación expresa que formulen dichos órganos, de que las elecciones serán válidas cuando estas se desarrollen de conformidad con las disposiciones legales que las rigen.

La misma, iniciará con la recepción de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales o Municipales del IEE; y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General del IEE, respectivamente, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente; lo anterior según lo señala el numeral 193, del CIPEEP.



III. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

El IEE, como autoridad electoral constitucional autónoma, tiene la obligación de organizar las elecciones locales y garantizar que se realicen bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

En ese tenor, y toda vez que, en atención a que el CIPEEP establece que la ciudadanía es corresponsable en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, su participación en los procesos electorales toma un nuevo sentido, pues los obliga a observar una actitud responsable y participativa, enfocándola invariablemente al ejercicio de la corresponsabilidad que, en la organización y vigilancia del PEEOC 2023-2024 a celebrarse en el Estado, les otorga el CIPEEP.

En este sentido, la ciudadanía podrá participar en el PEEOC 2023-2024, en términos de los artículos 7, tercer párrafo, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, del CIPEEP, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Ejercer su derecho Constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- b) Derecho a ser votado;
- c) Integrar los Órganos del IEE;
- d) Afiliarse libre y pacíficamente a los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de asociación; y
- e) Actuar como observador electoral de forma individual o a través de las agrupaciones a las que pertenezcan.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos nacionales y estatales, también coadyuvan en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por consiguiente, deberán participar en la organización del PEEOC 2023-2024 ejerciendo sus derechos, accediendo a las prerrogativas que les concede el CIPEEP y cumpliendo con las obligaciones que les impone el citado cuerpo legal, observando en todo momento los principios rectores de la función estatal de organizar elecciones.

V. DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

El Congreso del Estado, ejercerá la corresponsabilidad que, para su caso, establecen tanto la CPELSP como el CIPEEP, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de referencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, del CIPEEP.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Con la emisión de la presente Convocatoria, se hace un llamado a la ciudadanía para que participe como funcionarias y funcionarios de casilla, observadoras y observadores electorales, representantes de partidos políticos y candidaturas ante las mesas directivas de casilla, como Consejeras y Consejeros Electorales y como Secretarías y Secretarios Electorales.

El Consejo General del IEE, vigilará que en el ejercicio de las atribuciones que el CIPEEP les confiere a los Órganos del IEE, se respeten los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

2. Al INE, en términos del artículo 41, Base V, apartados B y C, inciso c), de la CPEUM, le corresponde para los procesos electorales federales y locales, la Capacitación Electoral; la Geografía Electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

3. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; como instrumento único de expresión de la voluntad popular, es un derecho constitucional y legal que ejercerá la ciudadanía en el PEEOC 2023-2024, para elegir a la Gubernatura del Estado (Titular del Poder Ejecutivo), integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

Por lo que, en atención a lo anterior, y con la finalidad de asegurar el ejercicio del citado derecho constitucional para el PEEOC 2023-2024, se contemplarán los procedimientos y mecanismos para promover y recabar el voto de la ciudadanía poblana residente en el extranjero, únicamente para la elección del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, conforme a la normatividad aplicable.

4. El principio de definitividad regirá todas las etapas del PEEOC 2023-2024, en términos del artículo 194, del CIPEEP.

5. Las autoridades federales, estatales y municipales, están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas, conforme a la CPELSP y al CIPEEP, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.

6. De conformidad con el artículo 8, del CIPEEP, en el ejercicio de la función estatal para organizar las elecciones serán principios rectores la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

En relación al principio de paridad de género, es un principio constitucional que se busca promover y garantizar la igualdad política, horizontal y vertical entre hombres y mujeres, a través de la asignación y designación del 50% de candidaturas a cargos de elección popular y de cargos públicos, respectivamente, para cada género.

7. De acuerdo con lo establecido en los artículos 16, séptimo párrafo, y 18, fracción IV, tercer párrafo, del CIPEEP, las diputadas y los diputados podrán ser electos de manera consecutiva, hasta por cuatro periodos; y, los cargos de presidentes municipales, regidores y síndicos, podrán ser elegidos consecutivamente por un periodo adicional.

8. Dentro de las actividades más relevantes que desarrollará el IEE en el PEEOC 2023-2024, serán las siguientes:

N°	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		FUNDAMENTO LEGAL
		INICIO	TERMINO	
1	Plazo para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una candidatura independiente al cargo a Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos	23/11/2023	21/01/2024	Acuerdo del Consejo General CG/AC-036/2023 Artículo 201 Ter, apartado C, fracción IV, inciso b) y 206 último párrafo del CIPEEP
2	Plazo para el registro de plataformas electorales de los partidos políticos	01/02/2024	29/02/2024	Artículo 205, segundo párrafo del CIPEEP
3	Periodo de precampaña para el cargo a la Gubernatura, Diputaciones y los Ayuntamientos	25/12/2023	03/01/2024	Acuerdo INE/CG446/2023

N°	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		FUNDAMENTO LEGAL
		INICIO	TERMINO	
4	Periodo de intercampañas	04/01/2024	30/03/2024	Artículo 5, fracción III, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión
5	Fecha límite para hacer pública la apertura de registros de candidaturas, plazos y órganos competentes para recibir y resolver las solicitudes	03/03/2024	03/03/2024	Artículo 206, primer párrafo y 217 del CIPEEP
6	Solicitud de registro y sustituciones de las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para Gubernatura, Diputaciones y los Ayuntamientos	04/03/2024	10/03/2024	Artículo 206, primer y último párrafo, 215 fracción I y II del CIPEEP
7	Periodo para formalizar el apoyo a una candidatura común	04/03/2024	10/03/2024	Artículo 58 BIS, séptimo párrafo del CIPEEP
8	Plazo para el registro de plataformas electorales de las candidaturas independientes a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos	04/03/2024	10/03/2024	Artículo 201 Quater, fracción IV del CIPEEP
9	Fecha límite para emitir la aprobación de los registros de las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y de candidaturas independientes	30/03/2024	30/03/2024	Artículo 213 fracción III del CIPEEP
10	Periodo de campañas electorales	31/03/2024	29/05/2024	Artículo 217 primer y tercer párrafo del CIPEEP
11	Jornada Electoral	02/06/2024	02/06/2024	Artículo 25 de la LGIPE y 19 del CIPEEP
12	Cómputos distritales y municipales	05/06/2024	08/06/2024	Artículo 311 y 313 del CIPEEP
13	Cómputo final en el Consejo General	09/06/2024	09/06/2024	Artículo 315 del CIPEEP
14	Inicio de funciones del nuevo Congreso Local	15/09/2024	15/09/2024	Artículo 42 de la CPELSP
15	Toma de posesión del cargo de Gubernatura	14/12/2024	14/12/2024	Artículo 75 de la CPELSP
16	Toma de posesión de los integrantes de los Ayuntamientos	15/10/2024	15/10/2024	Artículo 102 fracción IV de la CPELSP

* Las fechas establecidas en el presente calendario podrán ser modificadas en términos del artículo 89, fracción XXIX, del CIPEEP.

10. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del IEE.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS TRES DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO




C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

C. JORGE ORTEGA PINEDA